

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta

1. Un trozo de tierra de secano, con almendros y en blanco, sito en el término municipal de Totana, partido de La Canal, que tiene cabida cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y tres decímetros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) al libro 288, folio 142, finca n.º 16.176. Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas veintiséis mil pesetas.

2. Trozo de tierra secano en blanco, sito en el término de Alhama de Murcia, partido de las Flotas de Isles, que tiene cabida de dos hectáreas, dieciocho áreas y una centiárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al libro 321 de Alhama, folio 46, finca n.º 23.005, tasada a efectos de subasta en un millón cincuenta y nueve mil pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Comunidad Autónoma expido y firmo el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3761

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 902/91 se tramitan autos de V. Sub. Publ. instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Promuna, S.A., sobre declaración de 26.009.750 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de quince días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de mayo de 1992, en segunda subasta el día 30 de junio de 1992 y en tercera subasta el día 29 de julio de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12'30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Una casa señalada con el número seis de la calle de San Cristóbal, ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados, compuestos de cuatro pisos, contando el de tierra, linda: Levante o izquierda entrando, calle de Salvador Rueda, Poniente o derecha entrando, casa de don Alfonso Gascón, patio de servidumbre de Luces y de paso con puerta común a ambos edificios a la calle de San Cristóbal, y mediodía o fondo, con propiedad de don Francisco Ayuso Andreu y con herederos de don Francisco Izquierdo.

Finca registral n.º 479, folio 138, libro 187, tomo 3.006, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de setecientos cuarenta y un millo-

nes trescientas setenta y tres mil pesetas.

En Murcia, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3945

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Alicante, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 200 bis 1987, promovidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, dirigido por el Letrado señor Martínez Guardiola y representado por el Procurador señor Manzanaro Salines contra Carlos García Abellán y Mercedes Ruiz Cayuela, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 166.802 pesetas de principal... «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Carlos García Abellán y Mercedes Ruiz Cayuela, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, de la cantidad de 166.802 pesetas, de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado rebelde teniendo el presente que firmo en Alicante, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.